

ENTRADA AL DESPACHO: 22 de septiembre de 2021,

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez con la impugnación del fallo de tutela, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

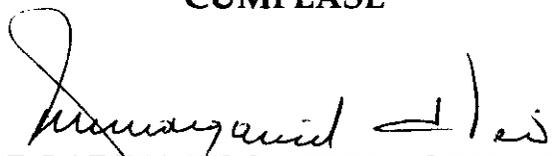
REF: TUTELA No. 2021-00132 de HECTOR MANUEL RODRIGUEZ Y OTRO CONTRA ALCALDIA DE ANOLAIMA Y OTRO

Teniendo en cuenta que el accionado, impugno el fallo de tutela dentro del término, El Juzgado Dispone:

1. Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, contra el fallo de tutela calendarado 15 de septiembre de 2021, proferido por este Despacho.

Remítase las diligencias a los Juzgados del Circuito de Facatativá - Cundinamarca. (Reparto de tutelas de segunda instancia).

CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL 22 de septiembre de 2021,

En la fecha pasa al Despacho, informando que la tutela fue excluida de revisión, sírvase proveer,



**CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA**

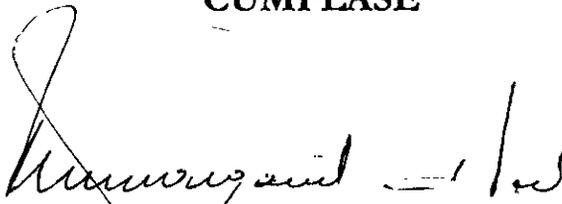
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anolaima, veintitrés (23) de SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno (2021)

REF: TUTELA No 250404089001-2019-0076-00 de LUIS
FRANCISCO ZORRO GUALTEROS CONTRA
PERSONERIA DE ANOLAIMA Y OTROS .

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por La Honorable Corte
Constitucional.

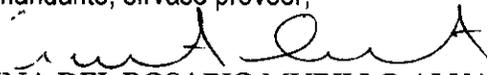
CUMPLASE



**MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ**

ENTRADA AL DESPACHO 22 de septiembre de 2021,

En la fecha entra al despacho de la señora Juez, pasa al Despacho informando que no se encontró constancia de la notificación a la parte demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: DESPACHO COMISORIO No. 007-2021 de
BANCOLOMBIA CONTRA DIEGO ARANGO RENDON

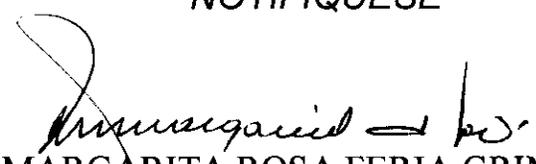
Teniendo en cuenta que no se tiene certeza que la parte interesada en la diligencia comisionada se haya enterado de la fecha que se encontraba anteriormente señalada, el Juzgado DISPONE:

1. SEÑÁLESE la hora de las 10:30000, del día 23, del mes de Noviembre, del año 2021, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro DEL INMUEBLE, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No 156-9084 lote... VILLA INES URBANIZACION LA GLORIA.

Para el día de la diligencia el interesado deber allegar:

- Copia del plano individual del predio a secuestrar (consulta por cedula catastral al IGAC).
- Cedula catastral del inmueble
- Escritura No 1896 del 30-12-2016 de la Notaria Decima de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

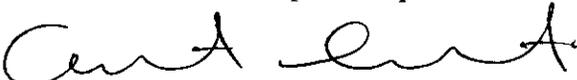

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35 hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00
A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL Despacho, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: DIVISORIO No. 250404089001-2020-00108 de MIRIAM YANETH SANCHEZ BERMUDEZ
CONTRA DAYANA JASBLEIDY MENDEZ RAMIREZ Y OTROS

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a resolver sobre la viabilidad de decretar la terminación del presente proceso, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la demandante en solicitud escrita que antecede.

CONSIDERACIONES:

La apoderada de la demandante coadyuvada por los demandados, presenta ante este Despacho solicitud escrita de terminación del proceso por desistimiento; Siendo así las cosas y al observar que la solicitud que antecede es procedente el Juzgado considera viable aceptar la solicitud y decretar la terminación del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de terminación del proceso presentado por la parte demandante, dentro del presente litigio.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

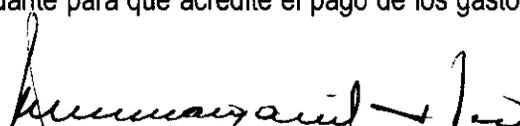
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. art 316 C.G.P

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción, procédase de acuerdo a lo previsto en el art. 116 ibidem.

SEXTO: Se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el libro respectivo. Por Secretaría déjense las constancias correspondientes.

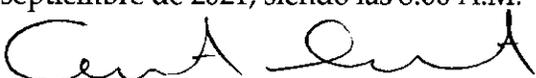
SEPTIMO: se requiere a la parte demandante para que acredite el pago de los gastos fijados al curador ad-litem

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO 22 de septiembre de 2021,
En la fecha entra al despacho de la señora Juez, con unas respuestas de BANCO
DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FEDERACION DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL
CAUCA
Demandados: LUIS CARLOS RAIGOSO BULLA
Radicado: 2021-095

Visto el informe secretarial y el escrito que precede, el Juzgado Dispone:

1. De acuerdo con lo manifestado por BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que no inscribió el embargo.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 22 de septiembre de 2021,
Pasa al despacho de la señora Juez con un escrito del apoderado del demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

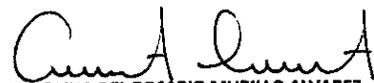
REF: restitución de inmueble arrendado No 202-055 de MIGUEL FERNANDO GARCIA LUNA
CONTRA NICOLAS LEON MONCADA Y OTRA

Lo manifestado por el apoderado del demandante, téngase en cuenta

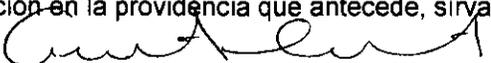
NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: 22 de septiembre de 2021,
En la fecha entran al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se cometió un error de digitación en la providencia que antecede, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULOS DE PROPIEDAD Y /O
SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA FALSA TRADICION No 2021-0130 de
JAIME HERNANDO SANCHEZ CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.

Observado el informe secretarial, en aplicación del artículo 286 del C. G del P., se corrige el auto calendarado 09 de septiembre de 2021, en lo pertinente a aclarar el nombre del INMUEBLE ES LOTE DE LA VEREDA SAN JUANITO.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede la suscrita Juez a realizar control de legalidad, para corregir el error encontrado, con el fin de evitar nulidades posteriores.

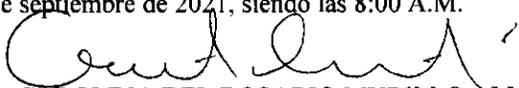
Los demás contenidos quedaran como se dispuso en el auto que se corrige.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35 hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, En fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con una respuesta por parte del LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

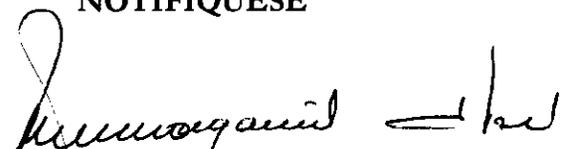
Anolaima, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2020-0031
De MARIA CUSTODIA OVALLE CONTRA HEREDEROS DE EVERT ALFREDO BUSTOS ANZOLA.

Revisados el escrito que precede, el Juzgado dispone:

1. COLOQUESE en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, téngase en cuenta que se encuentran enterados de la existencia del proceso de la referencia e informan que no tiene ningún interés en el proceso de la referencia, por ser propiedad de una persona natural.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

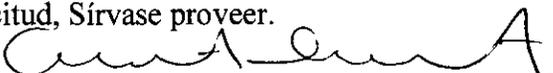
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35 hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021,

En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, con una solicitud del apoderado demandante, otra solicitud del apoderado de algunos de los demandados y la aceptación del perito designado con una solicitud, Sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Anolaima, VEINTITRES (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2020-0005 DE JOSE RUFINO
BUITRAGO CONTRA PEDRO NOE MALAGON ROCHA

Visto el informe secretarial y los escritos que preceden el Despacho dispone:

1. En cuanto a la notificación de la Sra. MARILU MALAGON ROCHA, téngase en cuenta que se dio por notificada por conducta concluyente el día 21 de mayo de 2021, y se indicó en auto del 27 de mayo de 2021, que tomaba el proceso en el estado que se encontraba por ya encontrarse emplazada.
2. Respecto a los señores LUIS FERNANDO MALAGON, MARIA FLOR DEYSI MALAGON ROCHA, MARILU MALAGON ROCHA, PEDRO NOE MALAGON ROCHA, ROSALIA MALAGON ROCHA, RUTH MIREYA y de acuerdo con el escrito que presentaron mediante apoderado se tiene por notificados De conformidad con lo dispuesto en artículo 301 de C.G del P. del auto que ADMITIO LA DEMANDA, calendado 16 de enero de 2020, a los señores antes mencionados, el día 03 de agosto de 2021, (fecha en la que se presenta el poder al abogado a quien se le reconoció personería mediante auto del 12 de agosto de 2021) providencia en la que se indicó que tomaban el proceso en el estado que se encontraba por ya encontrarse emplazados.
3. No se corrió traslado de la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem, por cuanto no propuso excepciones de mérito art. 370 del C.G del P.
4. Se ordena remitir al apoderado demandante la constancia de la inclusión del emplazamiento como obra a folio 113 y 114; lo anterior por cuanto el proceso no se encuentra digitalizado.
5. Respecto de la solicitud del apoderado de los demandados LUIS FERNANDO MALAGON, MARIA FLOR DEYSI MALAGON ROCHA, MARILU MALAGON ROCHA, PEDRO NOE MALAGON ROCHA, ROSALIA MALAGON ROCHA, RUTH MIREYA, se deja a disposición el proceso para que asista al Despacho y lo revise los días LUNES MARTES O VIERNES EN HORARIO DE 8AM A 1 PM Y DE 2PM A 5 PM
6. De acuerdo con lo REQUERIDO por el perito y por ser procedente, se señala la suma de \$ 150.000 =, como GASTOS PROVISIONALES.

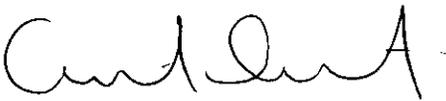
El demandante deberá suministrar este dinero dentro los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto ART. 230 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00
A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021,

Pasa al despacho de la señora Juez informando que se allegan las publicaciones de radio ordenadas, sírvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, VEINTITRES (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2019 -0082 de MARIA ELVIA GALLEGO GOMEZ CONTRA
HEREDEROS HUGO CASTAÑO DUQUE

Visto el informe secretarial, el Juzgado Dispone:

1. La publicación del edicto realizada por la actora en la que emplaza a HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO CASTAÑO DUQUE Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, téngase en cuenta y agréguese al expediente.
2. Se ordena la inclusión del (los) emplazado (s) en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No. 35 hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 22 de septiembre de 2021,
Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se requiere continuar el trámite del proceso, sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: PERTENENCIA No. 2018-00121 DE JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA
CONTRA EFREN HERNANDEZ AGUILLON**

Revisado el informe secretarial el Juzgado dispone:

1. Para continuar el trámite de la audiencia INICIAL, señálese la hora de las 10:30 am del día 02 del mes de Diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 035 hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
En la fecha al despacho de la señora Juez informando que la Dra. MARIBEL SANCHEZ RODRIGUEZ interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que prorroga el termino para resolver la instancia, sírvase proveer,

LA SECRETARIA,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: PERTENENCIA No. 2016-172 de LUIS ALVARO ALVARADO
NOVA CONTRA RAMÓN AVILA Y OTROS -**

Vistos los escritos que anteceden, se dispone:

1. Se **rechaza** por improcedentes LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, interpuestos contra el auto calendado 09 de septiembre de 2021, toda vez que el legislador, expresamente, previó que el auto que prorroga el termino para resolver la instancia no es susceptible de recursos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

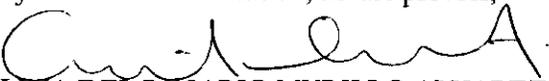

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 22 de septiembre de 2021,
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez con una notificación, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

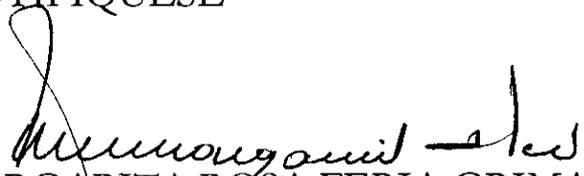
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2016-00017 de MERCEDES LEON
BERNAL CONTRA JOSE DEL CARMEN LOPEZ CUESTA.

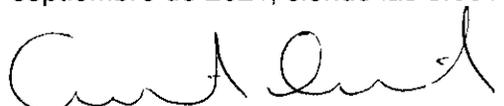
Visto el informe secretarial, el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la señora MARIA HERMINIA BENAVIDES DE GAITAN, heredera de la Sra. MARIA CLAUDINA LOPEZ VIUDA DE BENAVIDES Q.E.P.D quien tomara el proceso en el estado en que se encuentra, se notificó del auto admisorio de la demanda y del auto que ordeno vincularlo.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria 
CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, informando la demanda no fue subsanada, Sírvese proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO No. 250404089001-2021-00129 DE BANCO
DAVIVIENDA SA CONTRA JHONATHAN DAVID YARA
ROMERO Y OTRO

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, El Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR el presente proceso. En consecuencia, devuélvase la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por Secretaría déjense las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No.35 hoy 24 de septiembre de 2021, Siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021:

En la fecha entra al despacho de la señora Juez, con una respuesta de BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA y una solicitud de embargo, sírvase proveer,

La secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

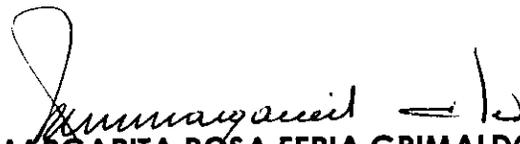
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandados: JUAN PABLO SOLER HENAO
Radicado: 2021-0124

Visto el informe secretarial y los escritos que preceden el Juzgado Dispone:

1. Lo manifestado por BANCO DE BOGOTA, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que se inscribió el embargo sin informar la suma retenida; de acuerdo lo solicitado por la entidad financiera, oficiase informando nuevamente el número de la cuenta bancaria de este despacho judicial y el número de identificación de la entidad demandante, SIN EMBARGO, HAGASE CLARIDAD QUE EN OFICIO 309-21 SE INDICO EL NUMERO DE CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES
2. De acuerdo con lo manifestado por BANCO DAVIVIENDA, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que no inscribió el embargo

NOTIFIQUESE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
En la fecha entra al despacho de la señora Juez, con unas respuestas de BANCO DE BOGOTA Y BANCO DAVIVIENDA, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandados: MIGUEL ENRIQUE LLANOS MORENO
Radicado: 2021-0117

Visto el informe secretarial y el escrito que precede, el Juzgado Dispone:

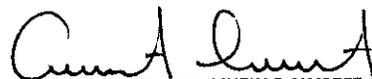
1. Lo manifestado por BANCO DE BOGOTA, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que se inscribió el embargo al demandado MIGUEL ENRIQUE LLANOS MORENO, sin dejar dineros a disposición del proceso.
2. De acuerdo con lo manifestado por BANCO DAVIVIENDA, póngase en conocimiento, téngase en cuenta que no inscribió el embargo.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Siendo las 8:00 A.M.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

ENTRADA AL DESPACHO 22 de SEPTIEMBRE DE 2021,

En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con un escrito de la curadora ad litem, sÍrvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ejecutivo 2020-094

DEMANDANTE: ALEXANDER SALAZAR FLOREZ

DEMANDADO: JOHN JAIRO PRECIADO BRÍÑEZ

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

De acuerdo con lo manifestado por la Dra. YORMARY BELTRAN MALAGON , se tiene que continuar actuando conforme el cargo para el que fue designada, es decir; en su calidad de curadora ad litem

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado

No.35, hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria, 
CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 22 de septiembre de 2021,
En la fecha entra al despacho de la señora Juez, informando que el pasado 14 de
septiembre de 2021, venció el término de suspensión del proceso, sírvase proveer,

La secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0162
DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA CONTRA LIGIA PULIDO
GONZALEZ

Visto el informe secretarial y de acuerdo con lo dispuesto por las partes en el escrito
de suspensión, el Juzgado dispone:

1. De conformidad a lo previsto en el artículo 163 del C.G del P, se reanuda el
presente proceso.

NOTIFIQUESE

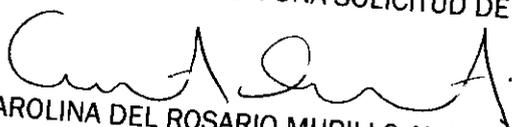

MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 35, hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 8:00
A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO 22 de SEPTIEMBRE DE 2021,
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, CON UNA SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA
sívase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

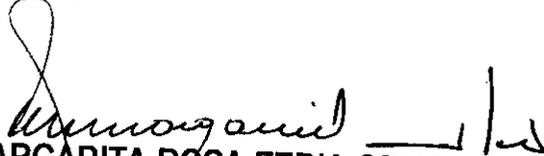
REF: ejecutivo 2011-095
DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: CLARETH BALLARES JIMENEZ

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

1. Revisada al actuación encontramos que en el auto calendado 9 de septiembre, mediante el cual se decretaron medidas cautelares, no se indicó la forma de comunicar los oficios a las entidades financieras, en consecuencia en aplicación del artículo 287 del C. G del P., se ADICIONA la providencia antes mencionada, la cual quedará de la siguiente manera:

Se ordena que los oficios dirigidos a las entidades Bancarias sean remitidos por secretaria, dando aplicación a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No.35, hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

